



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070004083 del 04 de noviembre de 2021, se convirtió y reubico la plaza docente oficial del señor JUAN ESTEBAN TRESPALACIOS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.667.645 Licenciado en Educación Básica, vinculado en propiedad, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa Rural La Caucana, Sede C.E.R El Guáimaro, del Municipio de Taraza, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para La Institución Educativa Antonio Roldan, sede E.U Eduardo Correa, del municipio de Taraza.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
TARAZA	La Institución Educativa Antonio Roldan, sede E.U Eduardo Correa	Básica Primaria
		Básica secundaria modelo flexible Postprimaria

En razón a que se cometieron errores al digitar el área a la que se va convertir la plaza docente oficial del señor JUAN ESTEBAN TRESPALACIOS DIAZ, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con 2021070004083 del 04 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que el área en la cual se convierte la plaza docente oficial es Básica secundaria modelo flexible Postprimaria Lengua que se describe a continuación, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede E.U Eduardo Correa	Básica Primaria
		Básica secundaria modelo flexible Postprimaria/ Lengua Castellana

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004083 del 04 de noviembre de 2021 y modificar los artículos primero, segundo y tercero, en el sentido de indicar; que se el nivel y área a la cual se convierte la plaza docente oficial del Señor Juan Esteban Trespalacios Díaz es **Básica secundaria modelo flexible Postprimaria/ Lengua Castellana**, Según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede E.U Eduardo Correa	Básica Primaria
		Básica secundaria modelo flexible Postprimaria/ Lengua Castellana

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Juan Esteban Trespalacios Díaz, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		01/12/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan P.	30/12/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.